

Teniendo en cuenta que el fin último de creación de los órganos de asistencia a la Mesa de Contratación Permanente de la Ciudad es el de agilizar y mejorar la eficacia de los procedimientos de contratación, incidiendo los cambios producidos tras la modificación del Gobierno, tanto en la denominación de la Consejería competente en la materia, como en la estructura interna de la misma, así como la creación de un nuevo Órgano de Asistencia dentro de esta Consejería, en aras a la consecución de dicho fin, procede la **CREACIÓN** de la **Mesa de Contratación y de la Unidad Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento**, actuando como Órgano de Contratación y Órgano de Asistencia a la Mesa de Contratación Permanente de la Ciudad, para la tramitación exclusivamente de los procedimientos de contratación de las Direcciones Generales de: Arquitectura, Obras Públicas y de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, **SUPRIMIENDO** los Órganos de Asistencia creados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2022 (BOME Extraordinario 80 de 21/12/2022) modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2023 (BOME Extraordinario número 3 de 02/02/2023), dentro de la extinta Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

Examinado el expediente y con fundamento en los antecedentes y las consideraciones jurídicas expuestas, la funcionaria que suscribe considera ajustada a Derecho la propuesta a elevar al Consejo de Gobierno, de creación de la Mesa de Contratación y de la Unidad Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.

Debido a que en el momento en el que se haga efectiva dicha creación se suprimirán simultáneamente los Órganos de Asistencia creados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2022 (BOME Extraordinario 80 de 21/12/2022) modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2023 (BOME Extraordinario número 3 de 02/02/2023), dentro de la extinta Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, resulta necesario incorporar una cláusula adicional que estipule que sucederá con aquellos expedientes que se encuentren en tramitación.

Con todo lo anterior se da por evacuado el trámite preceptivo de Informe de Legalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 del Reglamento del Gobierno y la Administración (BOME Extraordinario número 2 de fecha 30 de enero de 2017), y es todo lo que la funcionaria que suscribe, a su leal saber y entender, tiene el honor de informar, no obstante, el Órgano superior decidirá.

Décimo Cuarto.- Con fecha 23 de abril de 2024, el Director General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, emite Informe Complementario (CSV [15250327244315151410](#)) al emitido el 3 de abril de 2024, en el que se informa que procede incorporar como punto sexto, lo siguiente:

“SEXTO.- Los expedientes que, a la entrada en vigor de esta Orden, se encontrasen en tramitación, se resolverán por los órganos competentes de acuerdo con lo establecido en los pliegos que les sean de aplicación.”

Por todo lo anterior, y de conformidad con los documentos aportados al expediente **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la **CREACIÓN** de la **Mesa de Contratación de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento**, que actuará como Órgano de Contratación y Órgano de Asistencia a la Mesa de Contratación Permanente de la Ciudad, para la tramitación de los procedimientos de contratación de las **Direcciones Generales de: Arquitectura, Obras Públicas y de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo** en los que sea necesario publicar anuncios de licitación, así como cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el artículo 9 de la LCSP, cuya composición, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, y en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, será la siguiente:

- Presidente: Un Director General o funcionario de los Subgrupos A1/A2 de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que no haya participado en la fase previa de preparación del contrato.
- Vocales:
 - o Secretario/a Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento o quien le sustituya
 - o Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario.
- Secretario/a: Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

SEGUNDO.- Aprobar la **CREACIÓN** de la **Unidad Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento**, como Órgano de Asistencia a la Mesa de Contratación Permanente de la Ciudad, para la tramitación de los procedimientos de contratación de las **Direcciones Generales de: Arquitectura, Obras Públicas y de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo** regulados en el artículo 159.6 de la LCSP, así como aquellos regulados en los artículos 166 a 171 de la LCSP, en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, en particular aquellos que se tramiten al amparo del artículo 168.a.2º, y en aquellos procedimientos de contratación de contratos basados en acuerdos marco, que de conformidad con lo previsto en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, tendrá la siguiente composición:

- Un máximo de dos funcionarios de carrera, preferentemente, de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato, que podrán ser auxiliados por un empleado público.

TERCERO.- El funcionamiento de ambos órganos se regirá por lo dispuesto en la Orden nº 2283 de 22/06/2022, de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por la Ley de Contratos del Sector Público, por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el resto de normativa de general aplicación.

CUARTO.- Cuando el ejercicio de las funciones asignadas a ambos órganos se realice fuera del normal horario laboral de la Administración, sus miembros tendrán derecho al abono de las indemnizaciones por razón del servicio que sean procedentes, en virtud de lo dispuesto en el Anexo IV, categoría 1ª del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

QUINTO.- SUPRIMIR los Órganos de Asistencia creados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2022 (BOME Extraordinario 80 de 21/12/2022) modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2023 (BOME Extraordinario número 3 de 02/02/2023), dentro de la extinta Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.